

SECRETARÍA DE CONCEJO

RESOLUCIÓN N.- 0024- MAYO -2019

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO certifica: Que el Concejo Municipal del Cantón Pablo Sexto en sesión ordinaria llevada a efecto el día Viernes 14 de junio de 2019, a partir de las 09h00 en punto **N° 5.- ANALISIS Y RESOLUCION PARA LA AUTOIZACION DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE COMODATO DE BIENES MUEBLES ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO Y EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PABLO SEXTO N° 1 KAKARAM.**

CONSIDERANDO:

Que, El Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, El reglamento de administración y control de bienes del sector público, en el Art 157 determina lo siguiente: El comodato entre entidades públicas.- Cuando exista la necesidad de contar con especies , bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, entre dos entidades u organismos del sector público, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato; dicho comodato se efectuará por un periodo determinado de tiempo y una vez cumplido este periodo la entidad comodataria devolverá el bien dado en comodato a la titular.

Por lo tanto la entidad comodante seguirá llevando los registros contables del bien en comodato, de acuerdo con lo dispuesto por el ente rector de las finanzas públicas.

Que, el Art 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización tipifica que: Son atribuciones del Alcalde o alcaldesa suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización el concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicte en la materia.

Que, en sesión ordinaria realizada en la comunidad El Rosario, el día viernes 14 de Junio de 2019, a partir de las 09H00 se realizó en el punto 5, El análisis y resolución para la autorización de la suscripción del contrato de comodato de bienes muebles entre el gobierno autónomo descentralizado municipal de Pablo Sexto y el cuerpo de bomberos del cantón Pablo Sexto n° 1 KAKARAM.

Que, el Concejo Municipal de Pablo Sexto, por decisión unánime y luego de la votación nominal correspondiente:

RESUELVE:

AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE ING. LENIN VERDUGO GONZALEZ LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO DE BIENES MUEBLES ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO Y EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PABLO SEXTO N° 1 KAKARAM.

Pablo Sexto a, 14 de Junio de 2019

Certifica para los fines legales pertinentes en DOS (2) fojas útiles:

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS